



El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

22 y 23 de junio de 2022, Ginebra

Reglamento del Premio de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por la Paz y la Humanidad

Junio de 2022

ES

Original: inglés

Reglamento del Premio de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por la Paz y la Humanidad

Instituido por el Consejo de Delegados (Río de Janeiro, 1987)

Revisado por el Consejo de Delegados (Ginebra, 2022)¹

1. El Premio de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por la Paz y la Humanidad será atribuido por la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Comisión Permanente) a Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Sociedades Nacionales) o a personas que, mediante su acción humanitaria y la difusión de los ideales del Movimiento, hayan contribuido activamente, dentro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento), a un mundo más pacífico.
2. Los criterios conforme a los cuales se hará la selección se basan en la realización de acciones concretas que se inspiren en el “Programa de acción de la Cruz Roja como factor de paz” y en las “Líneas directrices fundamentales para la contribución del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en favor de una paz verdadera en el mundo”, y fomenten el respeto del lema “Per humanitatem ad pacem”.
3. El Premio consistirá en una obra de arte que simbolice la acción del Movimiento en favor de la paz, con la inscripción del lema “Per humanitatem ad pacem” junto con un diploma en el cual figuren los motivos del galardón.
4. Cada cuatro años, durante el Consejo de Delegados, se otorgará un máximo de dos Premios, a Sociedades Nacionales, a personas o a una Sociedad Nacional y una persona. El Premio podrá ser otorgado con carácter póstumo a personas fallecidas recientemente.
5. La Comisión Permanente designará, por consenso, a los galardonados.
6. Cualquier Sociedad Nacional reconocida puede recibir el Premio. Cualquier persona puede ser propuesta para recibirlo en virtud de sus logros como miembro de un componente del Movimiento. No se podrá hacer ningún tipo de diferencia en relación con la elegibilidad, por ejemplo, sobre la base del género; la edad; el idioma; las creencias políticas, religiosas o filosóficas; el origen nacional, étnico o social; o la salud. Las Sociedades Nacionales, en el proceso de nominación, y la Comisión Permanente, en la elección de los galardonados, deberán promover la diversidad y la inclusión, así como el más alto nivel de integridad y ética.
7. Las Sociedades Nacionales y los miembros de la Comisión Permanente podrán proponer a Sociedades Nacionales y personas para recibir el Premio, ya sea a título individual o de manera conjunta como grupo. Una Sociedad Nacional no podrá nominarse a sí misma para recibir el Premio. Cualquier componente del Movimiento podrá nominar a uno de sus propios miembros o un miembro de otra organización de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. No se podrán nominar dirigentes de nivel de gobierno o directorio del CICR y de la Federación internacional ni miembros de la Comisión Permanente mientras ocupen sus respectivos cargos. No se podrá otorgar el Premio a una persona que sea candidata ese mismo año para un cargo electivo de alto rango u otro puesto directivo de todo el Movimiento o de la Federación Internacional.

¹ [Resolución 3 del Consejo de Delegados de 2022](#). El presente Reglamento se complementa con las ["Directrices para la atribución de la Medalla Henry Dunant y el Premio de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por la Paz y la Humanidad"](#), aprobadas por la Comisión Permanente el 9 de diciembre de 2020 y, posteriormente, distribuidas dentro del Movimiento.

8. Las propuestas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Comisión Permanente por lo menos ocho meses antes de la reunión del Consejo de Delegados, a fin de que la Comisión pueda examinar las candidaturas. Deberán indicarse con precisión los hechos que justifican la candidatura, y se adjuntarán los documentos que demuestren los méritos aducidos.
9. Antes de que la Comisión Permanente tome su decisión, la Secretaría debe convocar una reunión del grupo conjunto para el examen de las candidaturas de la Comisión Permanente, integrado por representantes de la Federación Internacional y del CICR, que puede recomendar que se rechace una candidatura manifiestamente mal fundamentada, solicitar que se complete un expediente y aconsejar a la Comisión Permanente respecto de la elegibilidad, los méritos y la integridad de los candidatos.
10. El/la presidente/a de la Comisión Permanente entregará el Premio durante el Consejo de Delegados. Si el Premio se otorga a una persona y ni esta ni ningún miembro de su familia están presentes, por razones ajenas a su voluntad, un/a representante de la organización de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja del país al que pertenezca el/la destinatario/a recibirá el Premio para hacerle entrega de él, en nombre del/de la presidente/a de la Comisión Permanente. Si el Premio se atribuye a una Sociedad Nacional, se entregará al/a la presidente/a de dicha Sociedad Nacional o, en su ausencia, a la persona que lo/a represente.